

## PRIMERA PARTE

# EL PODER JUDICIAL EN LA NACION Y EN LOS ESTADOS

### CAPITULO I

#### LA SUPREMA CORTE Y LAS JURISDICCIONES FEDERALES

|   |    |
|---|----|
| 16. Competencia: competencia fundada en la naturaleza del litigio . . .   | 59 |
| 17. Competencia fundada sobre la personalidad de las partes . . . . .   | 64 |
| 18. La competencia de los diversos tribunales federales y la de los tribunales<br>de los Estados en materia de competencia federal . . . . .  | 67 |
| 19. La competencia de los tribunales federales, en razón de la naturaleza del<br>litigio, sobre cuestiones de derecho de los Estados, accesoriamen-<br>te pendientes ante ellos . . . . . | 74 |
| 20. Naturaleza de los litigios resueltos por los tribunales federales . . .   | 76 |
| 21. Ausencia de poder consultivo. . . . .   | 77 |
| 22. Los tribunales "legislativos" . . . . .   | 78 |
| 23. El Departamento de Justicia . . . . .   | 80 |
| 24. Conclusión . . . . .  | 82 |

16.—La competencia de la Suprema Corte y de las jurisdicciones federales es objeto de disposiciones legislativas tradicionalmente muy complicadas,<sup>1</sup> aunque, en la actualidad, más claras en sus principios, fundadas sobre el artículo III, sección 2, de la Constitución, modificado por la Undécima Enmienda.<sup>2</sup>

Diferentes distinciones se hacen necesarias al exponer la competencia de los tribunales federales. Ciertos asuntos se reservan a la competencia de la Suprema Corte, mientras que la mayor parte son juzgados primeramente por los tribunales inferiores y sólo en apelación llegan hasta la Suprema Corte, y ello, sólo en caso de que desee conocerlos.<sup>3</sup> Otra distinción que hay que establecer es, entre asuntos de la competencia exclusiva (*exclusive jurisdiction*) de los tribunales federales, y aquéllos que pueden resolverse por los tribunales de los Estados, si el demandado no prefiere solicitar su remisión (*removal*) a los tribunales federales (que entonces tienen una *concurrent jurisdiction*).

La primera distinción, sin embargo, supone que la jurisdicción federal es ya conocida y será examinada acto seguido;<sup>4</sup> el carácter, exclusivo o no, de una competencia, lo mencionaremos simplemente de pasada. Para una mayor claridad de exposición, será preciso retener una tercera distinción: la distinción entre asuntos que se atribuyen al poder judicial federal en razón de la materia y aquéllos que le corresponden en razón de las personas. Las dos especies de asuntos, en verdad, acantonan el poder judicial nacional en un papel esencialmente federal: se trata, ya de aplicar el derecho federal o de asegurar su supremacía sobre el derecho de los Estados; ya de arbitrar un conflicto entre Estados o resolver un asunto que interesa a los Estados Unidos; ya de garantizar una jurisdicción imparcial a los ciudadanos de los distintos Estados, o una jurisdicción más sensible, por el alcance de sus decisiones, a los altos funcionarios extranjeros.

16.—

1. Sobre algunas de las dificultades suscitadas por la complejidad de la materia, v. FRANKFURTER and LEWIS, *op. cit., supra*, N° 11, nota 1, "Harv. L. R." (1926), Vol. 39, pp. 331-349, 351-352.

La confusión había aumentado por el carácter político de la cuestión. En particular, a partir de la Guerra Civil, las sociedades que explotaban el comercio interestatal, se aprovecharon de la posible dualidad de competencias para refugiarse en aquélla que les era más favorable; normalmente la jurisdicción federal, en lo concerniente a impuestos y en materia de reglamentación económica (cf. *infra*, N° 17, nota 10, y texto y nota 17).

2. Sobre la actual competencia de los tribunales federales, v. MOORE, pp. 125-165, 455-519 y 523-630; HART and WECHSLER, *op. cit., supra*, N° 12, nota 1; *A Symposium on Federal Jurisdiction and Procedure*, "Vand. L. R." (1954), Vol. 7, pp. 441-675.

3. Cf. *infra*, N° 18.

4. Cf. *infra*, N° 18.

La clave principal de la competencia judicial federal, fundada en la naturaleza del litigio, es la competencia judicial sobre todos los asuntos, <sup>4 bis</sup> ya procedan del derecho estricto (*law*), ya de la *equity*, <sup>5</sup> que pongan en juego (*arising under*) la Constitución federal, las leyes federales y los tratados.

Existen muchas maneras de asegurar la competencia de los tribunales federales y muchas formas de entender la noción de "asunto que ponga en juego" el derecho federal.

En cuanto a la actuación de la competencia federal, el Congreso fue primeramente muy prudente. No atribuyó competencia expresamente a los tribunales federales más que en algunas materias en las que tenían competencia exclusiva: materias marítimas, por ejemplo, o crímenes y delitos contra los Estados Unidos. Por el contrario, en la famosa sección 25 de la *Judiciary Act* de 1789, <sup>6</sup> deja a la competencia de los tribunales federales todos los asuntos que sin estar directamente fundados sobre una ley federal, interesan al derecho federal, por discutirse la validez de una ley federal o de un tratado, la validez de una ley estatal, en conflicto con el derecho federal, o el sentido de una disposición cualquiera del derecho federal y permite, simplemente, en estos casos, que se interponga apelación ante la Suprema Corte del Estado que ha negado la validez de la ley federal o del tratado, afirmado la validez de la ley estatal supuestamente contraria al derecho federal, o negado el derecho, privilegio o exención invocado con apoyo en este derecho. La Suprema Corte estatal, resuelve entonces como si la decisión emanase de un tribunal federal de circuito.

Es en 1914, cuando el Congreso, para asegurar la unidad de interpretación del derecho federal, principalmente de la Enmienda Décimocuarta, permite a la Suprema Corte modificar la decisión de última instancia de un Estado, que afecte al derecho federal, aunque haya resuelto en favor de lo que estima ser el derecho federal y, por ejemplo, pronunciado la inconstitucionalidad de una ley estatal por conflicto con la Décimocuarta Enmienda. <sup>7</sup> En este tipo de casos, en realidad, la Corte no está ya obligada a resolver a petición de la parte vencida. <sup>7 bis</sup>

El Congreso no tomó, en 1789, ninguna medida preventiva, es decir, ninguna medida requiriendo la intervención de los tribunales federales en un litigio, antes de que la Suprema Corte de un Estado haya dictado una resolución capaz de poner en entredicho el derecho

4. bis. Sobre la noción de litigio (*case or controversy*), v. principalmente *Doremus vs. Board of Education* (1952), 342 U. S. 429, estudiado en *Le syst. const.*, t. 1, N° 139, texto y nota 7.

5. Cf. *infra*, N° 20.

6. Cf. *Le syst. const.*, t. 1, N° 41.

7. Cf. *ibid.*, t. 1, N° 105.

7 bis. Sobre la noción de decisión "final", de los tribunales estatales, v. *Pope vs. Atlantic Coast Line RR. Co.* (1953), 345 U. S. 379.

## LAS JURISDICCIONES FEDERALES

federal. Tampoco determina el sistema judicial competente para aplicar las leyes federales en general y parece, por ello, que lo había dejado a la competencia de los tribunales de los Estados, a reserva del derecho de apelación a la Suprema Corte previsto por la sección 25. Fue necesario esperar hasta una ley de 1875, para que se atribuyera competencia a los tribunales de distrito, concurrentemente con los de los Estados, sobre toda cuestión civil "que ponga en juego" el derecho federal.

Esta ley, en verdad, dio origen al problema que existía en estado latente en la propia Constitución, pero que no se planteaba mientras el Congreso definía la competencia federal por una enumeración tan precisa como la de la *Judiciary Act* de 1789; a saber, qué era una cuestión "que pone en juego" el derecho federal.<sup>7 ter</sup>

La Suprema Corte ha resuelto, a veces, que una cuestión no ponía en juego el derecho federal o, para traducir más literalmente, no "nacía bajo" el derecho federal, a menos que un derecho subjetivo, protegido por el derecho federal,<sup>8</sup> fuera invocado en el acto inicial de la instancia.<sup>9</sup> Pero tal doctrina presentaba, entre otros inconvenientes, el de no tener en cuenta más que el derecho o derechos invocados por el demandante, no por el demandado.<sup>10</sup> También la Corte parece otorgar mucha más importancia a otro criterio que ya invocaba antes de fijarse en el del acto introductivo de la instancia y que ha continuado invocando después: trata de averiguar si la cuestión de derecho federal suscitada por cualquiera de las partes es objeto de una verdadera controversia entre los litigantes<sup>11</sup> o, en una fórmula más restringida, si aquélla constituye un elemento esencial del asunto<sup>12</sup> o

7 ter. Cf. Paul J. MISHKIN, *The Federal "Question" in the District Courts*, "Col. L. R." (1953), Vol. 53, pp. 157-196.

8. La propia noción de "derecho federal", suscita dificultades que no se pueden estudiar en este lugar, principalmente a causa de los puntos de contacto entre ley federal y derecho de los Estados (cf. *Le syst. const.*, t. 2, N° 189). V. a título de ejemplo, *Dice vs. Akron, C. and Y. R. R.* (1952), 342 U. S. 359, y, sobre una dificultad particular, *Supreme Court Review of State Interpretations of Federal Laws Incorporated by Reference*, "Harv. L. R." (1953), Vol. 66, pp. 1498-1508.

9. *Tennessee vs. Union and Planter's Bank* (1894), 152 U. S. 454, 38 L. ed. 511, 14 S. Ct. 654.

10. Para un estudio más completo, v. WENDELL, *Relations Between the Federal and the State Courts* (1949), pp. 61-66; nota "Harv. L. R." (1952), Vol. 65, pp. 1443-1445.

11. *Gold-Washing Co. vs. Keyes* (1877), 96 U. S. 199, 24 L. ed. 656; *Gully vs. First National Bank in Meridan* (1936), 299 U. S. 109, 81 L. ed. 70, 57 S. Ct. 96.

12. *Gully vs. First National Bank in Meridan*, citado en la nota anterior.

aún, en otros términos, si su resolución, en uno u otro sentido, conduce a dar soluciones diferentes a la cuestión en litigio.<sup>13</sup>

No basta, por ejemplo, para que la controversia ponga realmente en juego el derecho federal, que un litigante que impugna esencialmente el alcance de una ley de un Estado, aduzca que una interpretación contraria a la suya conduciría a privarle de su propiedad sin *due process of law*, en contra de la Enmienda Décimocuarta.<sup>14</sup> Pero la utilización de este criterio no implica el rechazo absoluto del primero. Este sigue siendo utilizado, por lo menos en algunas sentencias, concurrentemente con el segundo, aunque, quizá, algo mitigado: la Corte exige que los elementos de la controversia de carácter federal aparezcan en el acto inicial de la instancia.<sup>15</sup> Es difícil, en verdad, comprender cómo esa condición puede ser efectivamente exigida, en virtud de que la ley, para permitir el traspaso de un expediente de los tribunales estatales a los federales, se refiere al caso en el que el carácter federal de la controversia no aparece más que en el curso de la instancia;<sup>16</sup> pero ello constituye, sin duda, un medio que emplea la Corte para restringir, conforme a sus deseos,<sup>17</sup> la competencia de los tribunales federales.

Una última condición se exige a la competencia de los tribunales federales en los asuntos civiles que ponen en juego el derecho federal: es necesario que el asunto revista determinada importancia o, más precisamente, que la cuantía de la causa sea, por lo menos, de \$ 3,000 dólares.<sup>18</sup>

13. *Starin vs. New York* (1885), 115 U. S. 248, 29 L. ed. 388, 6 S. Ct. 28; *Carson vs. Dunham* (1887), 121 U. S. 421, 30 L. ed. 992, 7 S. Ct. 1030; *Gully vs. First National Bank in Meridan*, cit. notas precedentes.

14. *Barney vs. City of New York* (1904), 193 U. S. 430, 48 L. ed. 737, 24 S. Ct. 502.

15. *Gully vs. First National Bank in Meridan*, cit. notas precedentes; *Bell vs. Hood* (1946), 327 U. S. 678, 90 L. ed. 639, 66 S. Ct. 773, 13 ALR (2d) 383; *Skelly Oil Co. y al. vs. Phillips Petroleum Co.* (1950), 339 U. S. 667.

16. 28 U. S. C. § 1446 (b) (1948).

17. *Skelly Oil Co. y al. vs. Phillips Petroleum Co.* (1950), 339 U. S. 667, 673.

Sobre la práctica en algunos tribunales estatales, consistente en certificar la existencia en la causa de una cuestión federal, v. *Richard F. Wolfson y Philip B. Kurland, Certificates by State Courts of the Existence of a Federal Question*, "Harv. L. R." (1949), Vol. 63, pp. 111-117. Compárese con la actitud de la Suprema Corte en *Dixon vs. Duffy*, 342 U. S. 33 (1951), 343 U. S. 393 (1952), y 344 U. S. 143 (1952).

18. Sobre esta limitación, introducida en principio desde 1789, v. *United States vs. Sayward* (1896), 160 U. S. 493, 40 L. ed. 508, 16 S. Ct. 371. La constitucionalidad de esta limitación no se discute en esta sentencia, ni, a nuestro juicio, en ninguna otra. La razón es, probablemente, que el artículo III de la Constitución ha sido interpretado en el sentido de que establece simplemente una facultad federal, pero no, al menos en principio, un derecho a favor de los ciudadanos a ser juzgados por los tribunales federales en los casos previstos.

## LAS JURISDICCIONES FEDERALES

Los tribunales federales tienen además una competencia fundada en la naturaleza del asunto en muchos otros casos.<sup>19</sup>

Incluso sin pretender tomar en cuenta leyes muy especiales, hay que hacer notar que los tribunales federales tienen competencia exclusiva sobre las cuestiones de derecho marítimo<sup>19 bis</sup> —la forma principal del comercio interestatal y extranjero en la época de la redacción de la Constitución— y en materia de presas;<sup>20</sup> sobre todas las cuestiones y procedimientos de quiebras; sobre todas las acciones civiles cuyo objeto es obtener o impedir la ejecución de una orden de la *Interstate Commerce Commission*, o refutar sus fundamentos o su validez;<sup>21</sup> en materia de patentes y derechos de autor,<sup>22</sup> de servicio postal, de impuestos y derechos aduanales federales;<sup>23</sup> así como sobre toda acción penal o causa por violación de una ley del Congreso.

Los tribunales federales tienen además competencia concurrente con los de los Estados, sobre toda acción o procedimiento civil que ponga en juego una ley o reglamento del comercio o de protección del comercio contra las restricciones a su libertad y contra los monopolios,<sup>24</sup> o una ley relativa a marcas de fábrica;<sup>25</sup> sobre toda acción, dirigida a la obtención de daños y perjuicios o con cualquier otro fin, por actos contrarios a los privilegios, inmunidades o derechos civiles de un ciudadano, incluso su derecho a ser elegido para una función pública;<sup>26</sup> sobre toda reclamación de daños y perjuicios intentada por una persona que ha sufrido perjuicio por haber ayudado a la percepción de un impuesto o por hacer respetar el derecho de voto

19. Cf. 28 U. S. C. § 1251-1359 (1948).

19 bis. Cf. *Madruga vs. Superior Court* (1954), 346 U. S. 556.

20. Cf. WILLOUGHBY, t. 3, § 857-874, pp. 1339-1359; nota "Harv. L. R." (1952) Vol. 66, pp. 315-327.

21. El carácter exclusivo de la competencia federal no se indica por la ley, pero resulta necesariamente de la naturaleza de la acción. Cf. *Seaboard Air Line R. Co. vs. Daniel* (1948), 333 U. S. 118, 92 L. ed. 580, 68 S. Ct. 426.

22. La protección de marcas de fábrica es de competencia concurrente de los tribunales federales. La competencia federal se extiende a una acción de concurrencia desleal conexas a una acción que ponga en juego una ley federal relativa a patentes de invención y derechos de autor.

23. Las disposiciones relativas a estas leyes parecen ser interpretadas en el sentido de que establecen la competencia exclusiva de los tribunales federales.

24. En casos de restricción a la libertad de comercio y en los de monopolio, la competencia de los tribunales federales suele ser exclusiva, en virtud de las leyes "anti-trust".

25. Las leyes relativas a patentes de invención y derechos de autor han sido ya mencionadas como de competencia exclusiva de los tribunales federales.

La competencia federal se extiende a una acción de concurrencia desleal conexas a una acción que ponga en juego una ley federal relativa a marcas de fábrica.

26. Esta frase resume las disposiciones más precisas de los párrafos 1343-1344 del Título 28 del U. S. C. (1948). La disposición tiene su origen en los textos de la época de la Reconstrucción (cf. *Le syst. const.*, t. 1, Núms. 70, 71 y 72).

de un ciudadano; sobre toda acción relativa a una caución prestada conforme a una ley federal; o sobre todo procedimiento que tenga por objeto delimitar un perímetro destinado a ser utilizado por los Estados Unidos o por uno de sus servicios.

17.—En un gran número de casos, el poder judicial federal es competente por razón de las personas.<sup>1</sup>

Es competente, en primer lugar, en todos los asuntos en que son parte (*affecting*) un embajador, otro diplomático con rango de ministro, o un cónsul o vicecónsul de un Estado extranjero. Pero, en tanto que el poder federal —o, aún más precisamente, la Suprema Corte— es el único competente en las acciones o procesos orientados de conformidad con el derecho internacional contra los embajadores y ministros, así como contra sus funcionarios o sirvientes y contra los cónsules o los vicecónsules,<sup>2</sup> su competencia es sólo concurrente con la de los tribunales de los Estados, en las acciones intentadas por estos altos funcionarios.<sup>3</sup>

Existe además competencia exclusiva en las controversias entre Estados,<sup>4</sup> así como sobre las acciones dirigidas contra los Estados Unidos por un particular<sup>5</sup> o un Estado,<sup>6</sup> cuando los Estados Unidos,

17.—

1. Cf. 28 U. S. C. § 1251-1359 (1948).

2. Para cónsules y vicecónsules, la competencia federal exclusiva resulta a la vez de 28 U. S. C. § 1351 (1948).

3. Obsérvese que, en el último caso, la ley (28 U. S. C. § 1251, 1948), declara simplemente que la Suprema Corte tiene jurisdicción concurrente. Puede preguntarse si su competencia es concurrente sólo con la de los demás tribunales federales o si también lo es con los tribunales de los Estados. La última solución debe ser, evidentemente, la que se acepte: si un embajador quiere intentar una acción judicial, no se comprende la razón de que no pueda dirigirse a los tribunales de un Estado. Además se hizo necesario el texto del § 1351, del 28 U. S. C. (1948), para reservar a los tribunales federales, distintos a la Suprema Corte, competencia exclusiva sobre los cónsules y vicecónsules.

4. Ex.: Virginia vs. West Virginia (1870), 11 Wall. 39, 20 L. ed. 67; Missouri vs. Illinois (1901), 180 U. S. 208, 45 L. ed. 497, 21 S. Ct. 331; Colorado vs. Kansas (1943), 320 U. S. 383, 88 L. ed. 116, 64 S. Ct. 176; New Jersey vs. New York (1953), 345 U. S. 369; Mississippi vs. Louisiana (1955), 350 U. S. 5. Cf. WILLOUGHBY, t. 3, § 875-883, pp. 1360-1376; J. B. SCOTT, *Judicial Settlement of Controversies Between States of the American Union* (3 vols., 1918), y *Ending the Battle for Colorado*, "Stanford L. R." (1947), Vol. 2, pp. 334-344. Sobre la noción de controversia, cf. United States vs. California (1947), citado *infra*, nota 8; Arkansas vs. Texas (1953), 346 U. S. 369.

5. Ex.: United States vs. Lee (1882), estudiado *supra*, N° 151 nota 2, y todos los asuntos que son de la competencia de la *Court of Claims* (cf. *infra*, N° 231). La *Court of Claims* tiene competencia exclusiva para conocer de las causas promovidas contra los Estados Unidos por los funcionarios federales; Bruner vs. United States (1952), 343 U. S. 112.

6. Ex.: Minnesota vs. United States (1939), 305 U. S. 382, 83 L. ed. 235, 59 S. Ct. 292. C. WILLOUGHBY, t. 3, § 884-884 a, pp. 1377-1379.

de un ciudadano; sobre toda acción relativa a una caución prestada conforme a una ley federal; o sobre todo procedimiento que tenga por objeto delimitar un perímetro destinado a ser utilizado por los Estados Unidos o por uno de sus servicios.

17.—En un gran número de casos, el poder judicial federal es competente por razón de las personas.<sup>1</sup>

Es competente, en primer lugar, en todos los asuntos en que son parte (*affecting*) un embajador, otro diplomático con rango de ministro, o un cónsul o vicecónsul de un Estado extranjero. Pero, en tanto que el poder federal —o, aún más precisamente, la Suprema Corte— es el único competente en las acciones o procesos orientados de conformidad con el derecho internacional contra los embajadores y ministros, así como contra sus funcionarios o sirvientes y contra los cónsules o los vicecónsules,<sup>2</sup> su competencia es sólo concurrente con la de los tribunales de los Estados, en las acciones intentadas por estos altos funcionarios.<sup>3</sup>

Existe además competencia exclusiva en las controversias entre Estados,<sup>4</sup> así como sobre las acciones dirigidas contra los Estados Unidos por un particular<sup>5</sup> o un Estado,<sup>6</sup> cuando los Estados Unidos,

17.—

1. Cf. 28 U. S. C. § 1251-1359 (1948).

2. Para cónsules y vicecónsules, la competencia federal exclusiva resulta a la vez de 28 U. S. C. § 1351 (1948).

3. Obsérvese que, en el último caso, la ley (28 U. S. C. § 1251, 1948), declara simplemente que la Suprema Corte tiene jurisdicción concurrente. Puede preguntarse si su competencia es concurrente sólo con la de los demás tribunales federales o si también lo es con los tribunales de los Estados. La última solución debe ser, evidentemente, la que se acepte: si un embajador quiere intentar una acción judicial, no se comprende la razón de que no pueda dirigirse a los tribunales de un Estado. Además se hizo necesario el texto del § 1351, del 28 U. S. C. (1948), para reservar a los tribunales federales, distintos a la Suprema Corte, competencia exclusiva sobre los cónsules y vicecónsules.

4. Ex.: Virginia vs. West Virginia (1870), 11 Wall. 39, 20 L. ed. 67; Missouri vs. Illinois (1901), 180 U. S. 208, 45 L. ed. 497, 21 S. Ct. 331; Colorado vs. Kansas (1943), 320 U. S. 383, 88 L. ed. 116, 64 S. Ct. 176; New Jersey vs. New York (1953), 345 U. S. 369; Mississippi vs. Louisiana (1955), 350 U. S. 5. Cf. WILLOUGHBY, t. 3, § 875-883, pp. 1360-1376; J. B. SCOTT, *Judicial Settlement of Controversies Between States of the American Union* (3 vols., 1918), y *Ending the Battle for Colorado*, "Stanford L. R." (1947), Vol. 2, pp. 334-344. Sobre la noción de controversia, cf. United States vs. California (1947), citado *infra*, nota 8; Arkansas vs. Texas (1953), 346 U. S. 369.

5. Ex.: United States vs. Lee (1882), estudiado *supra*, N° 151 nota 2, y todos los asuntos que son de la competencia de la *Court of Claims* (cf. *infra*, N° 231). La *Court of Claims* tiene competencia exclusiva para conocer de las causas promovidas contra los Estados Unidos por los funcionarios federales; Bruner vs. United States (1952), 343 U. S. 112.

6. Ex.: Minnesota vs. United States (1939), 305 U. S. 382, 83 L. ed. 235, 59 S. Ct. 292. C. WILLOUGHBY, t. 3, § 884-884 a, pp. 1377-1379.



renunciando a la inmunidad de jurisdicción, que es uno de los privilegios de la soberanía en el *common law*, consentien, por medio de una ley general o por una medida especial, en ser sometidos a proceso. <sup>7</sup>

Por el contrario, la competencia del poder federal es concurrente con la de los tribunales estatales, no sólo en las acciones dirigidas por los embajadores, ministros o cónsules, sino también en los asuntos en que los Estados Unidos o uno de sus órganos, son demandantes contra un Estado <sup>8</sup> o contra un particular; <sup>9</sup> en los asuntos en los que son colitigantes; en los asuntos en que es parte una sociedad de la cual los Estados Unidos poseen más de la mitad de su capital; <sup>10</sup> en ciertos casos proseguidos contra un funcionario federal; <sup>11</sup> y en

Cf. *Minnesota vs. United States* (1939), citado *supra*, nota precedente; *United States vs. Sherwood* (1941), 312 U. S. 584, 85 L. ed. 1058, 61 S. Ct. 767; *Maricopa County vs. Valey National Bank* (1943), 318 U. S. 357, 87 L. ed. 834, 63 S. Ct. 587; *United States vs. Yellow Cab Co.* (1951), 340 U. S. 543.

Sobre el principio según el cual los Estados Unidos no pueden ser perseguidos ante la justicia, v. *Le syst. const.*, t. 2, N° 151, nota 2. Los Estados Unidos gozan, como litigantes, de diversos privilegios: v. 28 U. S. C. § 2401-2414 y 2501-2680 (1948). Sobre la imposibilidad de que un militar demande a los Estados Unidos por una falta de servicio de que haya sido víctima, v. *Feres vs. United States* (1950), 340 U. S. 135. Sobre la irresponsabilidad de los Estados Unidos por el ejercicio o no de un poder discrecional, v. nota "Harv. L. R." (1953), Vol. 66, pp. 488-498, y *Dalehite vs. United States* (1953), 346 U. S. 15.

8. Cf. *United States vs. Utah* (1931), 283 U. S. 64, 75 L. ed. 844, 51 S. Ct. 438; *United States vs. Oregon* (1935), 295 U. S. 1, 79 L. ed. 1267, 55 S. Ct. 610; *United States vs. California* (1947), 332 U. S. 19, 91 L. ed. 1889, 67 S. Ct. 1658; *United States vs. Louisiana* (1950), 339 U. S. 690; *United States vs. Texas* (1950), 339 U. S. 707. Cf. WILLOUGHBY, t. 3, § 884, pp. 1377-1378.

9. Ex.: *United States vs. I. C. C., U. S. A. and Penna. RR. Co.* (1949), 337 U. S. 426, 93 L. ed. 1451, 69 S. Ct. 1410; *United States and I. C. C. vs. Capital Transit Co.* (1949), 338 U. S. 286. Obsérvese que en el primero de estos asuntos, los Estados Unidos figuran a los dos lados del pleito; cf. Robert L. STERN, "Harv. L. R." (1951), Vol. 64, pp. 759-569. Nótese, por otro lado, que en los dos asuntos el poder judicial federal era también competente, en razón de la naturaleza del litigio. Los litigios que enfrentan a los Estados Unidos y un particular, sin poner en juego la aplicación de una ley federal y que, por lo tanto, corresponden a la Suprema Corte, son evidentemente muy raros.

10. La Suprema Corte había decidido antes, que, en todos los litigios en que era parte una sociedad creada por la ley del Congreso, se podía considerar que esta ley estaba en juego y, por consiguiente, que los tribunales federales eran los competentes por razón de la materia: *Osborn vs. Bank of the United States* (1824), 9 Wh. 738, 6 L. ed. 204; *Pacific RR. Removal Cases* (1885), 115 U. S. 1, 29 L. ed. 319, 5 Ct. 1113; *Texas RR. Co. vs. Bigger* (1915), 239 U. S. 330, 60 L. ed. 310, 36 S. Ct. 127. Esta solución resultó tan chocante, que los tribunales federales estuvieron con frecuencia mejor dispuestos que los estatales respecto de las sociedades y llegaron hasta a ayudarlas a escapar de las diversas reglamentaciones del Estado particular. Fue necesaria una ley de 1915 para abolir este resorte de competencia respecto a los ferrocarriles y, después, la ley de 1925 para abolirla de una manera general, con la reserva indicada en el texto y la más especial del § 1348 del Título 28 del U. S. C.

11. V. para mayores detalles 28 U. S. C. § 1442 (1948).

los asuntos presentados por un Estado contra un ciudadano de otro Estado o contra un extranjero.<sup>12</sup>

Sobre este último punto, la Constitución habla, más generalmente, de litigios que enfrentan a un Estado y al ciudadano de otro Estado, ya sea éste demandante o demandado. Pero es sabido que el ejercicio por un ciudadano de este derecho constitucional de perseguir en justicia a un Estado ante la jurisdicción federal, provocó tal impresión que fue retroactivamente abolido por la Undécima Enmienda.<sup>13</sup>

Desde luego, el poder judicial federal es normalmente incompetente para entender en un litigio que enfrente a un Estado con uno de sus ciudadanos: este litigio sólo puede ser resuelto por los tribunales del Estado.

La competencia federal concurrente con la de los Estados, se extiende también a los litigios cuya cuantía excede de 3,000 dólares<sup>14</sup> y en los cuales se enfrentan ciudadanos de Estados diferentes; ciudadanos de un Estado con Estados extranjeros o con ciudadanos de Estados extranjeros; o ciudadanos de diversos Estados, en un litigio en que son puestos en causa Estados extranjeros o ciudadanos o súbditos extranjeros.

La palabra Estado comprende también, para la aplicación de esta disposición, los Territorios y el Distrito de Columbia.<sup>15</sup> Esta clave de competencia —*diversity of citizenship*— se ha convertido en una de las más importantes, en razón a la extensión del comercio interestatal.<sup>16</sup> Se considera que actualmente ocupa la mitad del tiempo de los tribunales federales, y habiendo abusado de ella algunas sociedades, para tratar

12. Cf. WILLOUGHBY, t. 3, § 885, pp. 1379-1380.

13. Cf. *Le syst. conts.*, t. 1, N° 46, t. 2, N° 153, nota 1, y WILLOUGHBY, t. 3, § 887-926, pp. 1381-1441.

14. Sobre la validez de esta reserva, v. *supra*, N° 16, nota 18.

15. Sobre la validez de la disposición legislativa que establece esta regla, en lo que concierne al Distrito de Columbia, v. *National Mutual Insurance Co. vs. Tidewater Transf. Co.* (1949), 337 U. S. 582, 93 L. ed. 1556, 69 S. Ct. 1173.

16. La Suprema Corte había resuelto, desde 1806 (*Strawbridge vs. Curtiss*, 3 Cr. 267, 2 L. ed. 435), que no existía diversidad de ciudadanía más que si la de todos los demandantes difería de la de todos los demandados; o, en otras palabras: ("si cada uno de los demandantes estaba en posibilidad de perseguir a cada uno de los demandados ante la jurisdicción federal"). Posteriormente, precisó que únicamente debían ser tomadas en consideración las partes realmente interesadas en la controversia (cf. *Treinies vs. Sunshine Mining Co.* (1939), 308 U. S. 66, 84 L. ed. 85, 60 S. Ct. 44). Este principio se recoge en 28 U. S. C. § 1441 (b) (1948); parece ser aplicable también en los casos de reivindicación por dos o más personas de diferentes ciudadanía, contra un tercero que no pretenda ser ni propietario, ni titular de un derecho real (*interpleader*), caso previsto por 28 U. S. C. § 1335 (1948), aunque este texto descarte las consecuencias extremas de la doctrina de la Suprema Corte (cf. "Harv. L. R." (1950), Vol. 63, pp. 866-871).

Obsérvese también que a la Suprema Corte puede acudir cualquiera de las partes; pero si el demandante ha acudido a un tribunal estatal en primer lugar, la transferencia de la causa a una jurisdicción federal no puede ser pedida inme-

## LAS JURISDICCIONES FEDERALES

de eludir el pago de sus impuestos o la reglamentación de precios del Estado en el que realmente se hallan establecidas, se hizo necesario limitar su empleo en este campo por leyes de 1934 y 1937.<sup>17</sup> Sin embargo, todavía da lugar a abusos y por esta razón, así como por las dificultades que crea en el trabajo de los tribunales federales, algunos reclaman su supresión.<sup>17 bis</sup>

Finalmente, los tribunales federales tienen competencia concurrente con la de los Estados, en todas las acciones delictuales o cuasidelictuales de daños y perjuicios promovidas por un extranjero que pretende ser víctima de una violación del Derecho de Gentes o de un tratado; en toda acción que discuta el derecho de una persona de sangre india sobre una concesión de tierras realizada por una ley del Congreso o por un tratado; y sobre toda acción entre ciudadanos de un mismo Estado que reivindicquen tierras en virtud de concesiones de Estados diferentes.

Esta enumeración de claves de competencia de la jurisdicción federal, tanto en razón del objeto litigioso, como de la personalidad de los litigantes, es, evidentemente, bastante complicada. Hemos indicado, no obstante, cuáles son las ideas generales que la inspiran<sup>18</sup> y si no ha sido posible precisar en todo caso la clave aplicable, en ocasiones con algún elemento de corrección, parece que la razón de ser de cada disposición ha sido siempre bastante clara.

18.—Si bien no es necesario ocuparse aquí de las reglas de competencia territorial (*venue*, por oposición a *jurisdiction*), que gobiernan los tribunales federales y los tribunales de los Estados,<sup>1</sup> es preciso

diatamente por el demandado, a menos de que sea ciudadano del Estado donde el tribunal tenga su sede (28 U. S. C. § 1441 b 1948).

Sobre la aplicación a las sociedades de este criterio de competencia, atribuyéndoles la ciudadanía que resulte de su sede social, v. Dudley O. MCGOVNEY, *A Supreme Court Fiction: Corporations in the Diverse Citizenship Jurisdiction of the Federal Court*, "Harv. L. R." (1943), Vol. 56, pp. 853-898, 1090-1124, 1225-1260. Los Tribunales federales no parecen encaminarse a buscar una restricción de su competencia en este campo, pues, pese al principio recordado al principio de esta nota, resuelven que un ciudadano de Nueva Jersey puede perseguir, como ciudadano de Nueva York, a una sociedad ("incorporada") constituida a la vez en el Estado de Nueva York y en el de Nueva Jersey: Gavin vs. Hudson and Manhattan RR (3rd. Cir. 1950), 185 F. (2d) 104, 27 ALR (2d) 739 (cf. "Harv. L. R." (1951), Vol. 64, pp. 1009-1011).

17. Cf. 28 U. S. C. § 1341-1342 (1948), y United Gas Corporation vs. City of Monroe (W. D. La. 1942), 46 F. Supp. 45.

17 bis. Mr. Justice FRANKFURTER, *concurring opinion* in Lumbermen's Casualty, Co. vs. Elbert (1954), 348 U. S. 48.

18. Cf. *supra*, N° 15.

18.—

1. V. 28 U. S. C. § 1391-1406 (1948).

indicar, por lo menos, cómo la competencia de atribución que posee el poder judicial federal, considerado en su conjunto, se distribuye entre los diversos tribunales federales y entre los tribunales federales y los tribunales de los Estados.<sup>2</sup>

El problema se halla parcialmente resuelto por la propia Constitución. En los litigios en los que interviene un Estado, un embajador, un ministro o un cónsul, la Suprema Corte tiene competencia directa (*original*). En todos los demás, agrega la Constitución, la Suprema Corte será juez de apelación y reconsiderará los hechos y el derecho, con las reservas y conforme a las reglas fijadas por el Congreso. Es pues a éste a quien incumbe regular el conjunto de la materia y esta reglamentación es todavía un tanto compleja.

Es necesario sentar, como regla general, que todas las cuestiones que son de la competencia federal se resuelven ante los tribunales de distrito; de ahí pueden ser llevadas en apelación ante el tribunal de circuito y de éste, a discreción de la Suprema Corte, ante ésta en segunda instancia de apelación.

Pero esta regla reclama numerosas reservas y excepciones. En primer lugar, en todas las materias en las que la jurisdicción federal no es exclusivamente competente,<sup>3</sup> la acción puede ser ejercida por el demandante ante los tribunales de Estado, y éstos pueden resolver entonces legalmente, si el demandado no se opone. Pero el demandado o demandados, tienen el derecho de promover, en un plazo de veinte días en las causas civiles, un procedimiento (el *removal*) que desposee automáticamente al tribunal estatal y traspasa la competencia al tribunal de distrito o a la sala (*division*) del tribunal de distrito dentro de cuya jurisdicción se encuentra el tribunal del Estado.<sup>4</sup> En este caso, el tribunal del Estado no es requerido siquiera para pronunciarse al respecto, el expediente se transfiere al tribunal federal, donde se prosigue

2. Cf. WILLOUGHBY, t. 2, § 794-801, pp. 1262-1271; ROBERTSON and KIRKHAM, *op. cit.*, *supra*, N° 221, nota 1; MOORE, pp. 125-165, 215-288, 455-519, 523-630. V. igualmente, sobre la supremacía federal y los medios por los cuales se pone en marcha, WILLOUGHBY, t. 1, § 103-117, pp. 183-213.

Hay que hacer notar que las consideraciones contenidas en este número, en el siguiente y en el N° 36 sobre las relaciones de los tribunales federales y los de los Estados, están muy lejos de agotar la materia, que es de una complejidad considerable y que desconocemos haya sido objeto de un estudio general (la obra de MITCHEL WENDELL, *Relations between the Federal and State Courts*, 1949, está lejos de cumplir las promesas de su título). V., como ejemplos de la dificultad y de la flexibilidad de la materia, Darr vs. Burford (1950), 339 U. S. 200, o Alabama Public Service Comm vs. Southern Ry. (1951), 341 U. S. 341.

3. Para mayores precisiones, v. 28 U. S. C. § 1441-1445 (1948).

4. Para más detalles, v. 28 U. S. C. § 1446-1448 (1948). Cf. WILLOUGHBY, t. 2, § 811-812, pp. 1286-1289. Sobre la extensión de la incompetencia de los tribunales de Estado, v. Fire Ass. of Philadelphia vs. General Handkerchief Corp. (1952), 304 N. Y. 382, 107 NE (2d) 499; John Henry LEWIN, *The Federal Court's Hospitable Back Door-Removal of "Separate and Independent" Non-Federal Causes of Action*, "Harv. L. R." (1953), Vol. 66, pp. 423-442.

## LAS JURISDICCIONES FEDERALES

la causa, de ser preciso, después de cumplir las formalidades destinadas a regularizar el procedimiento.

En todo momento, sin embargo, si el tribunal federal estima que el asunto ha sido sometido indebidamente a su competencia, puede reenviar los autos ante el tribunal del Estado para que resuelva, sin apelación.

Este procedimiento podría hacer pensar que los tribunales estatales son, en este caso, incompetentes, con una incompetencia relativa. Pero semejante apreciación describiría los efectos del procedimiento, aunque es totalmente errónea desde un punto de vista doctrinal. Los tribunales estatales y los tribunales federales tienen, realmente, una competencia concurrente, a reserva del hecho de que cualquiera de las partes puede acudir a la jurisdicción federal.<sup>5</sup>

Hay que agregar, para dar una idea completa de la supremacía de la jurisdicción federal, que si la constitucionalidad de una ley federal que afecte al interés público es impugnada durante cualquier instancia procesal, el tribunal debe dar conocimiento de ello al *Attorney General* de los Estados Unidos, el cual puede hacer intervenir a los Estados Unidos en la causa, en lo concerniente a la cuestión de constitucionalidad,<sup>6</sup> y una vez que intervienen éstos, se convierten en partes de la instancia y tienen la facultad, si la acción se tramita ante un tribunal de Estado, de ejercer el procedimiento de *removal* y hacer así competente a la jurisdicción federal.

Por otro lado, si bien se puede apelar al tribunal de circuito de las causas vistas ante el tribunal de distrito, cualquiera que sea la cuantía del caso,<sup>7</sup> la competencia de aquél se limita a casos particulares en lo concerniente a decisiones interlocutorias,<sup>8</sup> y se halla totalmente suprimida cuando la Suprema Corte decide revisar por sí misma, directamente, una sentencia de un tribunal de distrito, cosa que puede realizar en un cierto número de casos.

Por el contrario, algunas leyes especiales dan a los tribunales de circuito competencia en primera instancia en asuntos especiales.<sup>9</sup>

---

5. Cf. *Clafin vs. Houseman* (1876), 93 U. S. 130, 23 L. ed. 833; *Missouri vs. Taylor* (1924), 266 U. S. 200, 69 L. ed. 247, 45 S. Ct. 47, 42 ALR 1932; *Grubb vs. Public Utilities Commission of Ohio* (1930), 281 U. S. 470, 74 L. ed. 972, 50 S. Ct. 374; *WILLOUGHBY*, t. 2 § 803, pp. 1274-1277.

6. Cf. 28 U. S. C. § 2403 (1948).

7. Esta falta de restricciones a la posibilidad de apelación, por modesta que sea la cuantía del litigio, no es tradicional, antes al contrario, en el sistema judicial federal.

8. V. 28 U. S. C. § 1292 (1948). Sobre la noción de decisión interlocutoria, v. *Cohen vs. Beneficial Industrial Loan Corporation* (1949), 337 U. S. 541, 93 L. ed. 1528, 69 S. Ct. 1221.

9. V. por ejemplo (probablemente único) 15 U. S. C. § 21 (1946).

En cuanto a la Suprema Corte, su competencia no es simplemente la de un tribunal de segunda apelación;<sup>10</sup> tiene, en primer lugar, competencia directa y exclusiva en las controversias entre Estados y en las acciones contra embajadores y ministros y sus funcionarios y sirvientes; y competencia directa, pero no exclusiva, en las acciones promovidas por los embajadores o ministros, o en aquéllas en las que son partes un cónsul o un vicecónsul; las controversias entre los Estados Unidos y un Estado de la Federación; y las acciones promovidas por un Estado contra los ciudadanos de otro o contra ciudadanos extranjeros. Además, cualquier parte puede interponer apelación ante la Suprema Corte, contra cualquier sentencia dada por un tribunal federal de distrito que, en una causa civil en la que son partes los Estados Unidos o uno de sus órganos o funcionarios actuando en el ejercicio de sus funciones, haya declarado inconstitucional una ley federal.

Y el mismo régimen de apelación se aplica a cualquier orden (*order*) que otorgue o rehuse una *injunction* en un procedimiento civil que la ley dispone sea llevado ante un tribunal de distrito compuesto por tres jueces.<sup>11</sup>

En cuanto a los asuntos presentados ante los tribunales de circuito, la Suprema Corte ejerce sobre ellos tres tipos de control: entiende en vía de apelación, requerida por una parte que funde sus pretensiones sobre una ley estatal, cuando el tribunal de circuito ha declarado esa ley contraria al derecho federal; puede, otorgando un *writ of certiorari* a petición de una de las partes, arrogarse la competencia de una causa pendiente ante el tribunal de circuito o resuelta por él, en materia civil o penal;<sup>12</sup> puede recibir del tribunal de circuito mismo, por vía de *certification*, una petición de instrucciones sobre un punto de derecho y puede, entonces, ya sea expedir las instrucciones que el tribunal deberá seguir, ya solicitar que el asunto entero le sea enviado.

Finalmente —y volvemos a encontrarnos con la famosa sección 25 de la *Judiciary Act* de 1789, así como con su complemento de 1914 y una ligera reforma de 1925— cuando una sentencia definitiva ha sido dictada por la Suprema Corte de un Estado, la Suprema Corte Federal puede entender por vía de apelación, si un tratado o una ley federal han sido considerados inconstitucionales,<sup>13</sup> o si una ley estatal, atacada por oponerse al derecho federal, ha sido estimada válida; puede también, expidiendo un *writ of certiorari* a solicitud de una de las partes, revisar la decisión, cuando el tratado o la ley federal se juzgaron válidos o la ley estatal inconstitucional, o cuando un derecho, privilegio

10. Cf. Robert L. STERN and Eugene GRESSMAN, *Supreme Court Practice* (1950).

11. Cf. *Le syst. const.*, t. 1, N° 122, nota 5.

12. Cf. Bennet BOSKEY, *Mechanics of the Supreme Court's Certiorari Jurisdiction*, "Col. L. R." (1946), Vol. 46, pp. 255-265.

13. Cf. "Harv. L. R." (1949), Vol. 62, nota, pp. 488-496.

o inmunidad, especialmente reconocidos por el derecho federal han sido objeto de controversia.<sup>14</sup>

Para apreciar la fuerza de ese control de la Suprema Corte sobre los tribunales de los Estados, es preciso recordar que los Estados Unidos son notificados de todo procedimiento en que se discuta la validez de una ley del Congreso, y disponen de un derecho de intervención que les convierte en parte de la causa.

Dejando a un lado aquí el control de la Suprema Corte sobre la *Court of Claims* y la *Court of Customs and Patent Appeals*,<sup>15</sup> hay que destacar vigorosamente que, a causa de la acumulación de trabajo, la Suprema Corte rechaza la mayor parte de los *certiorari* que se le piden.<sup>16</sup> De manera especial, rechaza la consideración, no sólo de asuntos que a primera vista le parecen bien juzgados, sino de los que no ponen en juego una cuestión federal o, incluso, más concretamente, una cuestión de interpretación o de aplicación de la Constitución, o de una ley federal de importancia económica o social particular, como, por ejemplo, las leyes *antitrust*.<sup>17</sup>

14. La cantidad de asuntos procedentes de los tribunales de los Estados, de los cuales debe conocer la Suprema Corte es bastante importante; durante el período 1951-1952, la Corte dictó 436 resoluciones en tales asuntos, sobre un total de 1,107 resoluciones; el número de causas resueltas sobre el fondo fue de 76 sobre un total de 200; el número de sentencias motivadas cayó a 22 sobre un total de 90.

15. Cf. *infra*, N° 22.

16. La propia Corte declara que no debe conceder el *writ of certiorari* más que por motivos "especialmente importantes": *Rice vs. Sious City Cemetery* (1955), 349 U. S. 70; cf. BRAUCHER, "Harv. L. R." (1955), Vol. 69, pp. 124-126. Sobre las críticas que se han dirigido a veces a la Suprema Corte, a causa del número de los *certiorari* que rechaza en asuntos en ocasiones importantes y delicados, v. Louis J. JAFFE, *Supreme Court, 1950 Term, Foreword*, "Harv. L. R." (1951), Vol. 65, pp. 107-114 (pero sobre el período 1951-1952, v. los autores citados *supra*, N° 12, nota 25). Respecto a la anormalidad procesal que permite que el *certiorari* sea otorgado por cuatro votos solamente, pero que, después de los informes de los abogados, sea rechazado por cinco votos sin que el asunto sea examinado a fondo, v. Mr. Justice Douglas en *United States vs. Shannon* (1952), 34, U. S. 288, 298 y "Harv. L. R." (1952), Vol. 66, pp. 183-184.

17. La denegación del *certiorari* puede, pues, tener dos causas: que la Suprema Corte no esté interesada en la cuestión, o que sus miembros piensen, en conjunto, que el asunto ha sido correctamente juzgado y ninguno de ellos pida que sea reexaminado. El rechazo del *certiorari*, por consiguiente, carece de significación en cuanto a la actitud de la Corte sobre una cuestión (Cf. *Betts vs. Easley* (1946), 161 Kan. 459, 169 P. (2d) 831, 166 ALR 342). La propia Suprema Corte insiste sobre el hecho de que no se debe extraer consecuencia alguna del rechazo de una petición de *certiorari*: *United States vs. Carver* (1922), 260 U. S. 482, 490; *House vs. Mayo* (1945), 324 U. S. 42, 48; *Sunal vs. Large* (1948), 382 U. S. 174, 181; Mr. Justice Frankfurter en *Maryland vs. Baltimore Radio Show, Inc.* (1950), 388 U. S. 912, en *Agoston vs. Pennsylvania* (1950), 340 U. S. 844, en *Rosenberg vs. United States* (1952), 344 U. S. 889, y (1953), 345 U. S. 1003, y, con aprobación de una mayoría de la Corte, en *Brown vs. Allen* (1953), 344 U. S. 443, 489-497; *Smith vs. Baldi* (1953), 344 U. S. 561, 565; cf.

Rehusa, pues, sistemáticamente, intervenir en los asuntos de *common law* que puedan serle sometidos como juez de apelación, cuando los tribunales federales son competentes en razón de la diferencia de ciudadanía de los litigantes o de la conexidad de la cuestión de *common law* con una cuestión federal.

Esta actitud era muy lamentable —pero, en realidad, menos constante,<sup>18</sup> cuando la regla *Swift vs. Tyson* era admitida—,<sup>19</sup> porque privaba a la Corte de la posibilidad de asegurar la unidad del “*common law* general federal” y de ayudar, mediante la persuasión, a la unificación de los *common laws* de los Estados; hoy, que, en todo instante, los tribunales federales competentes por razón de la diferente ciudadanía de las partes están obligados a respetar el *common law* aplicable a los litigantes,<sup>20</sup> la actitud de la Corte es mucho menos perjudicial. Basta, por otra parte, sopesar el volumen de las decisiones dictadas por la Suprema Corte cada año, para comprender por qué ha adoptado la política que sigue.

Un último punto debe tratarse ligeramente, a pesar de la considerable importancia que reviste: nos referimos al poder en apelación de la Suprema Corte o de cualquier otra jurisdicción de apelación. Esta facultad es muy amplia. Todo tribunal que resuelve en apelación puede, dice la ley, confirmar, modificar, anular o cambiar la sentencia

*Stembridge vs. Georgia* (1953), 343 U. S. 541. Algunos miembros de la Suprema Corte estiman que, para privarlas de todo alcance jurídico, las denegaciones no deben nunca ser motivadas, ni ser objeto de *dissents*: v. Mr. Justice Frankfurter, 338, U. S. 912, 917-918; v. sin embargo, la actitud del mismo magistrado en *Bondholders, Inc. v. Powell* (1952), 342 U. S. 921, en *Leviton vs. United States* (1952), 343 U. S. 946 y en *Chemical Bank Co. vs. Investors* (1952), 343 U. S. 982, y la de sus colegas en *Agoston vs. Pennsylvania* (1950), antes citado, o en *Remington vs. United States* (1952), 343 U. S. 907. No obstante, en las materias que por su naturaleza deberían interesar a la Corte, la denegación del *certiorari* permite, de hecho, presumir que la Corte aprueba la decisión que se le quería someter. Y así ocurre especialmente cuando una misma cuestión ha sido juzgada tantas veces en el mismo sentido y con el mismo alcance ante la Corte, que ésta ha podido comprobar que se planteaba un problema bastante general y, sin embargo, ha denegado los *certiorari*. Cf. *Harisiadis vs. Shaughnessy* (S. D. N. Y. 1950), 187 F. (2d) 137.

Sobre la denegación de *certiorari* y su lugar en el procedimiento, v. también, desde un punto de vista especial, *Darr vs. Burford* (1950), 339 U. S. 200, cuyo alcance es precisado por *Brown vs. Allen* (1953) y *Smith vs. Baldi* (1953), antes citados.

Sobre la denegación de *certiorari*, a despecho de una divergencia de puntos de vista entre los tribunales de circuito sobre un punto de derecho federal, v. Robert L. STERN, *Denial of Certiorari Despite A Conflict*, “Harv. L. R.” (1953), Vol. 66, pp. 465-472.

18. En 1930, sin embargo, la Corte rehusaba ya habitualmente resolver sobre las cuestiones de *common law*: *Cole vs. Pennsylvania R. R. Co.* (2nd. Cir. 1930). 43 F. (2d) 953, 71 ALR 1096.

19. Cf. *infra*, Núms. 46 y ss.

20. Cf. *infra*, Núms. 55 y ss.



y puede devolver la causa con el mandato de resolver en determinado sentido, u ordenar cierto procedimiento complementario que estime deseable.<sup>21</sup> Por el contrario, y pese a la fórmula constitucional,<sup>22</sup> el poder de la Corte respecto a la valoración de los hechos está extraordinariamente limitado por la Séptima Enmienda.<sup>23</sup> Además, la Suprema Corte rehusa normalmente resolver sobre una cuestión que no haya sido ya examinada por un juez inferior o que no se le haya sometido claramente.<sup>24</sup> Y no deroga este principio más que en casos excepcionales y únicamente para asuntos que emanen de tribunales federales.<sup>25</sup>

21. 28 U. S. C. § 2106 (1948). Se puede ver un ejemplo interesante de la extensión de los poderes de la Corte, en *Minnesota vs. National Tea Co.* (1940), 309 U. S. 551, 84 L. ed. 920, 60 S. Ct. 676: la Suprema Corte reenvía ante una Suprema Corte de Estado, con objeto de que ésta aclare una decisión precedente y permita a la Suprema Corte apreciar si está en juego una cuestión constitucional. V., también, *Skelly Oil Co. vs. Phillip Petroleum Co.* (1950), 339, U. S. 667. Sobre el poder de la Corte de suprimir un motivo erróneo, incluso aunque sea inútil para sostener la decisión, v. *United States vs. United States Gypsum Co.* (1948), 333, U. S. 364, 92 L. ed. 746, 68 S. Ct. 525; compárese *Berea College vs. Kentucky* (1908), 211, U. S. 45, 53 L. ed. 81, 29 S. Ct. 33. Sobre el deber de los tribunales de apelación de confirmar, si es preciso mediante sustitución de motivos, v. *Helvering vs. Gouvrin* (1938), 302 U. S. 238, 245, 82 L. ed. 224, 58 S. Ct. 154. Respecto a la actitud de los tribunales a los que se reenvían las causas, v. *Evasión of Supreme Court Mandates in Cases Remanded to State Courts Since 1941*, "Harv. L. R." (1954), Vol. 67, nota, pp. 1251-1259.

22. Constitución, artículo 3, sección 2, párrafo 2.

23. Cf. *Le syst. const.*, t. 2, N° 280; cf. igualmente, *Esenwein vs. Pennsylvania* (1945), 325 U. S. 279, 89 L. ed. 1608, 65 S. Ct. 1118, 157 ALR 1396. Aparte, incluso, de la aplicación de la Séptima Enmienda, la Corte reconoce una autonomía relativa a los tribunales inferiores para ciertas cuestiones, tales como las referentes a pruebas (*N. L. R. B. vs. American National Ins. Co.* (1952), 343 U. S. 395), o las que implican una apreciación del juez sobre las medidas que debe adoptar (*Besser Mfg. Co. vs. United States* (1952), 343 U. S. 444).

24. Cf. *West Coast Hotel vs. Parrish* (1937), 300 U. S. 379 81, L. ed. 703, 57 S. Ct. 578, 108 ALR 1330; *Mr. Justice Butler in Erie Railroad Co. vs. Tompkins* (1938), 304 U. S. 64, 82 L. ed. 1188, 58 S. Ct. 817, 114 ALR 1487; — *Scope of Supreme Court Review: The Termimello Case in Focus*, "Yale L. J." (1950), Vol. 59, pp. 971-978.

25. Cf. *McGoldrick vs. Compagnie Générale Transatlantique* (1940), 309 U. S. 430, 84 L. ed. 849, 60 S. Ct. 670; *Terminiello vs. Chicago* (1949), 337 U. S. 1, 93 L. ed. 1131, 69 S. Ct. 894, y el comentario citado en la nota precedente.

Se encuentran indicaciones estadísticas sobre el funcionamiento de los tribunales federales, en el Informe anual sobre los tribunales que se somete a la *Judicial Conference* por el director de la *Administrative Office of the United States Courts*. Las cifras, para el año judicial 1948-1949, son las siguientes (18 U. S. Law Week 2138-2139): Los asuntos civiles (excluyendo los de quiebras) sometidos a los tribunales de distrito durante ese período, se elevaron a 53,000. De ellos, 22,000 se iniciaron a petición del Gobierno (una gran cantidad en aplicación de leyes sobre control de arrendamientos). Las causas entre particulares se elevaron a 31,000, de las cuales 6,000 fueron por razón de la naturaleza federal de la cuestión litigiosa y 12,000 por diversidad de ciudadanía de las

19.—Cuando se trata de competencia por razón de la materia, los tribunales federales pueden ver suscitarse frente a ellos, accesoriamente a la cuestión de derecho federal, cuestiones de derecho estatal.

El principio que rige la situación es muy sencillo: el tribunal federal es competente para resolver sobre el total del litigio.<sup>1</sup> Existirían grandes inconvenientes, sino es que imposibilidad absoluta, para establecer, en principio, que cada especie de jurisdicción conservará competencia sobre la parte del litigio que le hubiese sido sometida, si esta parte no está fundida dentro de un todo más complejo. Y sería restringir el acceso a la competencia de los tribunales federales, el no permitirles intervenir más que en litigios de naturaleza puramente federal o, en otros términos, hacer jugar la indivisibilidad en favor de las jurisdicciones estatales.

La aplicación del principio es, desde luego, más complicada. Se halla fuertemente limitada por la idea de que si una misma demanda se funda sobre dos “medios” jurídicos (*causes of action*) separados y distintos, cada uno de la competencia de una especie de jurisdicción,

partes (2/3 de éstas se interpusieron directamente ante los tribunales federales y 1/3 por “removal” de tribunales estatales). El factor más importante de la litigación particular está constituido por los accidentes de automóvil en que intervienen personas de ciudadanía distinta.

Los tribunales de distrito conocieron, además, de 26,000 asuntos de quiebras y 34,000 causas penales (la mayor parte por violación a las leyes de inmigración).

En materia civil, los tribunales de distrito tienen pendientes 54,000 asuntos que esperan resolución. El plazo medio para un asunto civil es de 10.4 meses (10.6 meses si el asunto ha de ser resuelto sin jurado; 10.1 si un jurado participa en el procedimiento).

Los tribunales de apelación recibieron durante el año 3,000 causas y resolvieron 2,800. Su rezago se elevaba a 1,900 y el plazo medio de tramitación era de 7 meses.

La Suprema Corte resolvió un solo asunto, correspondiente a su competencia directa, 747 apelaciones (224 en que la apelación era de derecho y 523 a consecuencia de *writs of certiorari*) y 686 incidentes procesales o peticiones diversas (el *miscellaneous docket*). Pero entre estas cifras figuran los asuntos en que la Corte se limitó, por ejemplo, a denegar un *certiorari* o una reapertura de los debates. Dictó sentencias motivadas en 126 asuntos.

Sobre la actividad de la Suprema Corte durante el año judicial, v. los cuadros publicados todos los años en el primer número de la “Harvard Law Review”.

19.—

1. Cf. *Osborn vs. Bank of the United States* (1824), 9 Wh. 738, 6 L. ed. 204; *New Orleans, M. and T. RR. Co. vs. Mississippi* (1880), 102 U. S. 135, 26 L. ed. 96; *United Fuel Gas Co. vs. Railroad Commission of Kentucky* (1929), 278 U. S. 300, 73 L. ed. 390, 49 S. Ct. 150; *Hillsborough Tp., Somerset County, N. J., et al. vs. Cromwell* (1946), 326 U. S. 620, 90 L. ed. 358, 66 S. Ct. 445; *Propper vs. Clark* (1949), 337 U. S. 472, 93 L. ed. 1480, 69 S. Ct. 1333.

la federal sólo resuelve sobre el que es de su competencia directa.<sup>2</sup> Incluso cuando las cuestiones de derecho federal y de derecho estatal se hayan más estrechamente mezcladas, la determinación por el tribunal federal de que la "base legal" de la demanda no es federal, le priva de su competencia.<sup>3</sup> Por el contrario, cuando las cuestiones de derecho federal y de derecho estatal parecen demasiado estrechamente ligadas para que el tribunal federal tenga competencia sobre ellas, ninguna objeción puede suscitarse contra el hecho de que el tribunal resuelva en definitiva todo el litigio con arreglo al derecho del Estado y no se pronuncie sobre las cuestiones de derecho federal.<sup>4</sup>

Finalmente, cuando la existencia misma de un problema de derecho federal se subordina a la solución dada a un importante problema de derecho estatal, la Suprema Corte decide que el tribunal federal debe o, en todo caso, puede,<sup>5</sup> suspender la resolución sobre la cuestión federal y enviar a las partes ante las jurisdicciones de Estado para la resolución de las cuestiones de derecho estatal.<sup>6</sup> Esta regla se aplica, por ejemplo, cuando una ordenanza municipal tachada como contraria a la Constitución federal, es tachada también de contraria a una ley del Estado; esta última cuestión debe ser considerada primero. Para apreciar la regla llamada de "abstención equitativa" (*equitable abstention*) es necesario señalar, además, que no es preciso, para que ella entre en juego, que la cuestión de derecho estatal sea lógicamente anterior a la cuestión federal; es suficiente que su resolución anterior pueda hacer inútil que posteriormente se plantee la cuestión de derecho federal.

La cuestión del derecho aplicable por el tribunal federal cuando deba resolver sobre un problema de derecho de Estado, será examinada a continuación.<sup>7</sup>

2. *Crab vs. Welden Bros* (S. D. Iowa 1946), 65 F. Supp. 369. La sentencia no es, sin embargo, muy clara sobre el concepto de "*cause of action*" y parece confundirla con el objeto de la demanda.

3. *California Water Service Co. vs. City of Redding* (N. D. Cal. 1938), 22 F. Supp. 641, *affirmed* 304 U. S. 252, 82 L. ed. 1323, 58 S. Ct. 865.

4. *Siler vs. Louisville and Nashville RR. Co.* (1909), 213 U. S. 175, 53 L. ed. 753, 29 S. Ct. 451; *Bohler vs. Callaway* (1925), 267 U. S. 479, 69 L. ed. 745, 45 S. Ct. 431; *Risty vs. Chicago, R. I. and P. Ry. Co.* (1926), 270 U. S. 378, 70 L. ed. 641, 46 S. Ct. 236; *Hillsborough Tp., Somerset County, N. J. et al. vs. Cromwell* (1946), citado *supra*, nota 1.

5. Cf. *Propper vs. Clark* (1949), citado *supra*, nota 1.

6. Cf. *Thompson vs. Magnolia Petroleum Co.* (1940), 309 U. S. 478, 84 L. ed. 876, 60 S. Ct. 628; *Railroad Commission vs. Pullman Co.* (1941), 312 U. S. 496, 85 L. ed. 971, 61 S. Ct. 643; *Chicago vs. Fieldcrest Daires* (1942), 316 U. S. 168, 86 L. ed. 1355, 62 S. Ct. 987; *Spector Motor Service, Inc. vs. McLaughlin* (1944), 323 U. S. 101, 89 L. ed. 101, 65 S. Ct. 152; *A. F. of L. vs. Watson* (1946), 327 U. S. 582, 90 L. ed. 873, 66 S. Ct. 761; *Parker et al. vs. County of Los Angeles* (1949), 338 U. S. 327. V. en contra, *Propper vs. Clark* (1949), citado *supra*, nota 1.

7. *Infra*, Núms. 38 y ss.

20.—Para apreciar completamente la competencia de los tribunales federales, conviene señalar que dichos tribunales pueden resolver sobre asuntos de la más diversa naturaleza.

Los tribunales federales, en primer lugar, son competentes tanto en materia penal como en materia civil. En materia penal, es cierto, no son normalmente competentes más que por razón de la naturaleza del asunto; pero su competencia se produce en dos especies de casos: en primer lugar, cada vez que el Congreso, dentro de los límites de sus facultades, establece una infracción, ya que si el artículo 1, sección 8, párrafos 6 y 10, de la Constitución, parece no otorgar esa facultad al Congreso más que en casos muy limitados, éste, unas veces, ha dotado de sanciones a sus leyes, por ejemplo, en materia de comercio interestatal, y otras ha utilizado sus facultades en relación con este comercio, para establecer infracciones, v. gr., sobre tráfico de estupefacientes, trata de mujeres, robo de vehículos, raptos de niños, etc.

Por otra parte, cuando una persona acusada ante un tribunal de Estado pretende que se desconoce a su respecto una de las garantías procesales previstas por la Constitución, la cuestión que se suscita es de derecho federal, y la pretensión de la parte es suficiente para dar competencia a un tribunal federal en las condiciones generales.<sup>1</sup>

Cuando actúan en materia penal, los tribunales federales resuelven, desde luego, según normas de procedimiento penal federal diferente al procedimiento civil.<sup>2</sup>

En materia civil, los tribunales federales conocen, como hemos dicho, tanto de las acciones de derecho estricto (*at law*), como de las de *equity* y de las de *admiralty*. Más adelante veremos la diferencia entre estas tres especies de Derecho —siendo el *admiralty*, simplemente, el derecho marítimo.<sup>3</sup> Pero lo que importa señalar, es que los tribunales federales poseen, aun en materia puramente federal,<sup>4</sup> el poder de *equity*, que les permite no sólo ordenar la ejecución en especie (*specific performance*), imposible en derecho estricto, sino, sobre todo, ordenar *injunctions*, sancionadas por la amenaza de un *contempt of court*.<sup>5</sup>

20.—

1. Cf. *supra*, N° 16.

2. Cf. *Le syst. const.*, t. 2, Núms. 283 y ss.

3. Cf. *infra*, Núms. 65 a 76; Robert von MOSCHISKER, *Equity Jurisdiction in the Federal Courts*, "Un. Penna. L. R." (1927), Vol. 75, pp. 287 y ss., repetido en *Stare Decisis, Res Judicata and Other Selected Essays* (1929), pp. 189-206; Charles BLACK, Jr., *Admiralty Jurisdiction: Critique and Suggestion*, "Col. L. R." (1950), Vol. 50, pp. 259-280. Sobre la adopción de la *equity*, v. más especialmente Vidal vs. Philadelphia (1844), 2 How. 127, 155, 11 L. ed. 205; Pennsylvania vs. Wheeling and Belmont Bridge Co. (1851), 13 How. 518, 14 L. ed. 249.

4. Cf. Constitución, artículo iv, sección 2, párrafo 1.

5. Cf. *Le syst. const.*, t. 2, N° 265.

Desde el punto de vista procesal, veremos igualmente que esta doble competencia de los tribunales federales, *at law e in equity*, ha permitido, si no una fusión, al menos una aproximación muy sensible entre los dos sistemas de derecho, excepto en lo relativo al juicio por jurados, que es un derecho de las partes sólo en las instancias *at law*.<sup>6</sup> En el fondo, sin embargo, cada uno de ambos sistemas de derecho conserva ampliamente sus propias características y, por ejemplo, la *equity* sigue siendo un derecho subsidiario.<sup>7</sup>

21.—En razón de la situación efectivamente eminente que la Constitución reconoce a la Suprema Corte, se ha planteado la pregunta de si ésta estaría calificada para dar al Congreso o al presidente, a petición de ellos, consejos (*advisory opinions*) sobre un punto de derecho.<sup>1</sup>

La cuestión habría de plantearse más fácilmente a raíz de la Convención de Filadelfia, cuando la mayor parte de las Constituciones de los Estados, como todavía once de ellas actualmente, preveían en forma expresa que el gobierno o la Legislatura podría pedir el parecer de la Suprema Corte del Estado. El propio Washington parece haber resuelto la cuestión por la afirmativa y pidió a la Suprema Corte una consulta; pero la Corte decidió limitarse a sus funciones puramente judiciales y no estatuir más que sobre litigios.<sup>2</sup> Y ha sido tomando en cuenta ese rechazo, cómo el *Attorney General* de los Estados Unidos fue encargado de preparar las consultas que le pidieran el Presidente o sus Secretarios. El Congreso permanente sin más consejero jurídico que su relativamente modesta *Office of Legislative Counsel*.<sup>3</sup>

La cuestión de una jurisdicción consultiva de la Suprema Corte, tomó nueva importancia cuando ésta, después de afirmar su facultad de declarar la inconstitucionalidad de una ley del Congreso, se dedicó a usar de esa facultad en forma asaz frecuente. Numerosas proposiciones fueron hechas por teóricos o por políticos, para que se pudiera obligar a la Corte a dar una opinión consultiva sobre el valor constitucional de una ley, durante la discusión de ella, o, en todo caso, después de ser aprobada; lo que hubiera sido un medio de reducir la incertidumbre tan molesta que a veces existe sobre la suerte de las leyes; pero ninguno de esos proyectos tuvo éxito y la Corte manifestó siempre su deseo de no poseer jurisdicción consultiva.<sup>4</sup>

6. Cf. *Ibid.*, N° 267.

7. *Propper vs. Clark* (1949), 337 U. S. 472, 93 L. ed. 1480, 69 S. Ct. 1333.

21.—

1. Cf. WILLOUGHBY, t. 1, § 13; y t. 3, § 1068.

2. *Le syst. const.*, t. 1, N° 45; WARREN, t. 1, pp. 105-111.

3. Cf., *ibid.*, t. 2, N° 166.

4. Cf., *ibid.*, t. 2, Núms. 251 y 282.

Pese a las ventajas que ofrecería semejante jurisdicción, es difícil no darse cuenta de la prudencia encerrada en la posición tomada por la Suprema Corte. Hubiera sido desconocer los principios que rigen la participación del juez en la aplicación del derecho, el solicitar la opinión de la Corte directamente y en abstracto, sin que la ley haya sido siquiera aplicada. Por lamentable que sea, lo cierto es que la Suprema Corte no puede ejercer sus facultades sino después de que la ley ha sido aplicada; cuando las quejas de unos y de otros han revelado bajo qué aspectos la ley pudiera parecer inconstitucional; cuando han sido dictadas por los tribunales inferiores bastantes resoluciones tras un procedimiento contradictorio, y comentadas después por la prensa y por las revistas jurídicas; y cuando la Corte, en fin, ha podido examinar completamente un litigio concreto, con ayuda de abogados que presenten puntos de vista contradictorios.

Pero si bien se niega a dar opiniones consultivas, la Suprema Corte, como tribunal de apelación, puede ser requerida para resolver sobre un juicio declarativo. Veremos después, en efecto, que los tribunales federales son hoy, como los tribunales de los Estados, en su mayor parte, competentes en materia de procedimientos declarativos; <sup>5</sup> pero a condición de que exista una verdadera controversia. Además, entre las facultades del Congreso sobre los tribunales "legislativos", y sólo sobre ellos, figura la de exigir que expidan opiniones consultivas. <sup>6</sup>

22.—Cualquiera que sea su importancia práctica, los tribunales "legislativos", <sup>1</sup> especializados, son mucho menos interesantes que los tribunales constitucionales para la comprensión del sistema jurídico de los Estados Unidos. <sup>2</sup>

El ejemplo de tribunal legislativo del que ya hemos hablado es el de la *Court of Claims*. Fue creada en 1855, con la misión, en principio, de indicar al Congreso o a los Departamentos ministeriales, el importe de la deuda que podía asumir los Estados Unidos respecto de un particular, y después, dos años más tarde, de dictar condenas contra los Estados Unidos en ciertos asuntos especiales. Su competencia se extendió, en 1887, a todas las demandas de indemnización fundadas sobre un contrato, "expreso" o "tácito". Y es la *Federal Tort*

5. Cf. 28 U. S. C. § 2201-2202 (1948) e *infra*, N° 282.

6. Ex parte Bakelite Corp. (1929), 279 U. S. 438, 73 L. ed. 789, 49 C. Ct. 411.

22.—

1. Cf. Wilber Griffith, KATZ, *Federal Legislative Courts*, "Harv. L. R." (1936), Vol. 43, pp. 894-924; FRANKFURTER and LANDIS, *op. cit.*, *supra*, N° 220, nota 1, "Harv. L. R." (1926), Vol. 39, pp. 587-627.

2. Cf. *supra*, N° 9.

## LAS JURISDICCIONES FEDERALES

*Claims Act*, que constituye el título iv de la *Legislative Reorganization Act* de 1946, la que, recientemente, permite a los tribunales de distrito pronunciar condenas contra los Estados Unidos por responsabilidad delictual de un funcionario que actúe en el ejercicio de sus funciones, y da a la *Court of Claims* una competencia de apelación concurrente con la de los tribunales de circuito.<sup>2 bis</sup>

El Congreso se ha librado así de dar satisfacción, mediante leyes individuales, a las víctimas o presuntas víctimas a las que los Departamentos ministeriales negaban el pago de una indemnización.<sup>2 ter</sup>

La Corte reside en Washington y comprende un *Chief Justice* y cuatro consejeros (*associate justices*), y los consejeros son designados por el Presidente, con aprobación del Senado y de por vida, como los jueces federales de los tribunales constitucionales, aunque esa forma de nombramiento no se impone al Congreso.<sup>3</sup>

Todas las sentencias de la *Court of Claims* pueden ser examinadas en apelación por la Suprema Corte, si ésta lo consiente concediendo un *writ of certiorari*; además, por medio de un procedimiento cuyo equivalente aproximado hemos visto en las relaciones de la Suprema Corte y los tribunales de circuito, la *Court of Claims* puede pedir instrucciones a la Suprema Corte sobre un punto de derecho, en cualquier asunto, y si la Corte se las da, aquélla queda obligada a respetarlas.

Al lado de la *Court of Claims* figura, desde 1929, una *Court of Customs and Patent Appeals*, compuesta igualmente de cinco magistrados.<sup>4</sup> Es la sucesora de la *Court of Customs Appeals* que, desde 1909, juzgaba en apelación las decisiones de la *United States Customs Court* de Nueva York, creada, ésta, en 1890, con competencia sobre cuestiones de derechos aduanales;<sup>5</sup> pero es también juez de apelación en materia de patentes de invención, respecto de las decisiones del *Board of Patent Appeals*, instituido en la *Patent Office* del *Department of Commerce*.<sup>6</sup> Todas sus decisiones pueden ser vistas en apelación ante la Suprema Corte, si ésta lo permite otorgando un *writ of certiorari*.

---

2 bis. Cf. Fleming JAMES, Jr., *Tort Liability of Governmental Units and their Officers*, "Un. of Chic. L. Rev." (1955), Vol. 22, pp. 610-655; *A Symposium on the Federal Tort Claims Act*, "Vand. L. Rev." (1954), Vol. 7, pp. 175-270; H. STREET, *Governmental liability: A Comparative Study* (1953).

2 ter. Cf. *infra*, N° 146.

3. Cf. *supra*, N° 9, y 28 U. S. C. § 171-175, 1491-1505, 2501-2520 (1948). Cf. también Ernest L. WILKINSON, *The United States Court of Claims: Where Uncle Sam Is Always the Defendant*, "Am. Bar. Ass. J." (1950), Vol. 36, pp. 89-92, 155-160 y el estudio citado *infra*, N° 9, nota 5 bis.

4. Cf. 28 U. S. C. § 211-216, 1541, 1543, 2601-2602 (1948).

5. Cf. 28 U. S. C. § 251-255, 1581-1583, 2631-2642 (1948).

6. Cf. OGG and RAY, pp. 647-648.

Desde 1942, el *United States Board of Tax Appeal* ha sido transformado en *Tax Court of the United States*, con jurisdicción sobre todo litigio relativo a impuestos federales, a reserva de la posibilidad de apelación ante un tribunal federal de circuito.<sup>7</sup>

En 1950, finalmente, se instituyó una *Court of Military Appeals*, para asegurar el control, por un tribunal formado de civiles, de las sanciones más importantes que pueden ser dictadas conforme al Código de Justicia Militar.

Aparte de estas jurisdicciones de competencia nacional,<sup>8</sup> hay que mencionar otras con una competencia territorial más limitada: en primer término, los "tribunales territoriales" que funcionan en Puerto Rico, Alaska, las Islas Hawai, etc.,<sup>9</sup> con una competencia definida por la ley federal o por los propios gobiernos territoriales y que, normalmente, se extiende a los litigios de competencia federal y a algunos litigios de la competencia ordinaria de los tribunales de Estado; en segundo lugar, los tribunales del Distrito de Columbia, que comprenden, además de tribunales de justicia de paz y de simple policía, dos cortes que acumulan sus funciones de tribunales federales regulares, con las que corresponden normalmente a los tribunales estatales: la *U. S. District Court for the District of Columbia*, y la *U. S. Court of Appeals for the District of Columbia*.<sup>10</sup>

23.—Aunque pertenece al poder ejecutivo y no al orden judicial, parece conveniente consagrar aquí algunas palabras al Departamento de Justicia (*Department of Justice*).<sup>1</sup>

7. Cf. Robert C. BROWN, *The Nature of the Tax Court of the United States*, "Un. Pittsb. L. R." (1949), Vol. 10, pp. 298-310.

8. Sobre las proposiciones hechas por la American Bar Association para crear un tribunal administrativo general, v. Louis G. CALDWELL, *A Federal Administrative Court*, "Un. Penna. L. R." (1936), Vol. 84, pp. 966-990; Robert M. COOPER, *The Proposed United States Administrative Court*, "Mich. L. R." (1936), Vol. 35, pp. 193-252. Estas propuestas no tienen, al menos por el momento, más que un interés histórico, habiéndose limitado al legislador a reglamentar el control de los tribunales federales regulares sobre las decisiones dictadas por las comisiones y oficinas administrativas (cf. *Le syst. const.*, t. 2, N° 341).

Respecto de algunos tribunales actualmente desaparecidos, principalmente sobre la *Court of Commerce*, v. Ex parte Bakelite Corp. (1929), citado *supra*, N° 9, nota 1; FRANKFURTER and LANDIS, *op. cit.*, *supra*, nota 1.

9. Cf. *Le syst. const.*, t. 2, N° 151.

10. Estos tribunales son a la vez tribunales "constitucionales" y tribunales "legislativos"; los poderes del Congreso sobre el particular derivan tanto del artículo III, sección 1, como del art. I, sección 8, párrafo 17.

23.—

1. Carl B. SWISHER, *Federal Organization of Legal Functions*, "Am. Pol. Sc. Rev." (1939), Vol. 33, pp. 973-1000.



Desde la *Judiciary Act* de 1789, el Congreso estableció un Procurador General (*Attorney General*), encargado de proporcionar al Presidente y a los Secretarios de Estado los consejos jurídicos que pudieran necesitar y representar al Gobierno ante los tribunales.<sup>2</sup> A continuación, este *Attorney General* pasó a formar parte del Gabinete, a pesar de no ser el jefe de un departamento ejecutivo, sino un abogado encargado de los asuntos del Gobierno.<sup>3</sup> Esta tarea se hizo progresivamente tan absorbente, que el *Attorney General* hubo de renunciar rápidamente a cualquier otra actividad privada y, después, le obligó a rodearse de ayudantes. Hay que llegar, sin embargo, hasta 1870, para ver cómo se le adscribe un Departamento, el Departamento de Justicia, que le coloca en plano igual al de los demás colegas del Gabinete, aunque, nominalmente, no sea un Secretario de Estado.

A pesar de sus efectivos relativamente modestos, el Departamento de Justicia es, con el de Estado y el Departamento de la Tesorería, uno de los más importantes. Su administración central comprende, además del Procurador General, el Abogado General (*Solicitor General*) y un Ayudante del Procurador General, siete Procuradores Generales Ayudantes (*Assistant Attorney General*), al frente de cada una de las secciones más importantes del Departamento de Justicia.

El *Attorney General* es el responsable del Departamento y sigue siendo, en principio, el consultor del Ejecutivo. El *Solicitor General* tiene la responsabilidad muy particular de instar la acción ante los tribunales o representar al Gobierno ante ellos, aunque en los asuntos más importantes el *Attorney General* se presenta en persona algunas veces.<sup>4</sup>

La famosa sección *antitrust*, ayudada por el F. B. I., del que pronto trataremos, actúa de oficio o a querrela de un competidor, descubre las actividades o las situaciones contrarias al derecho *antitrust*, realiza una investigación al respecto y, en caso necesario, lleva el asunto ante los tribunales, aunque, muy frecuentemente, con la esperanza de llegar a un arreglo amistoso. Es ella, en gran parte, la "bestia negra" de los *legal departments* de las empresas privadas y, para desacreditarla, las empresas perseguidas por ella hacen públicos, a veces, en páginas enteras de los periódicos, "otros casos" en que se había equivoca-

2. Cf. *Le syst. const.*, t. 1, N° 41; Rita W. NEALON, *The Opinion Function of the Federal Attorney General*, "N. Y. Un. L. R." (1950), Vol. 25, pp. 825-843; HAMMONDS, *The Attorney General in the American Colonies* (1939). Sobre el poder del *Attorney General* de iniciar un procedimiento en nombre de los Estados Unidos, v. *United States vs. California* (1947), citado *supra*, N° 17, nota 8. Sobre este poder de intervención en las cuestiones civiles, v. nota citada *supra*, N° 13, nota 17 *bis*.

3. Cf. *Le syst. const.*, t. 1, N° 44.

4. En 1950, por ejemplo, el *Attorney General*, McGrath, se presentó personalmente ante la Suprema Corte en las causas sobre discriminación racial (cf. *Le syst. const.*, t. 1, N° 79, texto y nota 14).

do. El derecho *antitrust* es, esencialmente, el resultado de la lucha, a menudo apasionada, que enfrenta a esta oficina y los departamentos jurídicos de las empresas privadas. La Suprema Corte interviene como árbitro, pero con relativa poca frecuencia. Las otras secciones (*divisions*) del Departamento de Justicia, se dedican a otras actividades menos espectaculares.

Al lado de estas secciones, encontramos diferentes oficinas como la de Prisiones, la de Libertades condicionales (*Board of Parole*), los servicios de inmigración y naturalización y la oficina de apelaciones en materia de inmigración y, sobre todo, el temible F.B.I. (*Federal Bureau of Investigations*), encargado de investigar todos los casos de violación de las leyes penales.

Diversas secciones del Departamento de Justicia tienen oficinas en los Estados, principalmente la sección *antitrust* y los servicios de inmigración y naturalización; pero el *Attorney General* es principalmente representado en los Estados, ante cada uno de los tribunales federales de distrito, por un Procurador de distrito (*District Attorney*), que puede compararse a un Procurador de la República francesa y por un *Marshall*, cuyo papel hemos descrito ya.<sup>5</sup>

24.—Cuando se compara el sistema judicial federal norteamericano con el francés, hay diversos aspectos que no pueden por menos de impresionar.

En primer lugar, tanto uno como otro parecen, en principio, formar un sistema armonioso, de estructura piramidal, con jurisdicciones de primera instancia cercanas a los litigantes, algunos tribunales de apelación y una Suprema Corte.

Pero este cuadro, exacto en lo concerniente al sistema francés, es más aparente que real en relación al sistema norteamericano. La combinación de competencias de las diferentes jurisdicciones federales es, en realidad, demasiado complicada, y la Suprema Corte no tiene que cumplir en todos los dominios la misión de unificación del derecho que parece estarle encomendado por su propia posición.

En segundo lugar —y este punto es probablemente más importante— la independencia de la magistratura no está asegurada de la misma manera en ambos sistemas. La magistratura federal norteamericana dispone de una gran independencia y de una gran autoridad. Una vez designado, el magistrado, si no tiene ambiciones, no depende de nadie. Y es bastante raro que las tenga, porque las posibilidades de verlas satisfechas son muy escasas. La designación para un tribunal de grado superior (lo que no es exactamente una promoción) es un

5. Cf. *supra*, N° 13.

fenómeno raro, con el cual no hay que contar. La magistratura puede abrir, en efecto, una carrera política; pero otras actividades son más ventajosas que las de la magistratura, bajo ese punto de vista. El magistrado es respetado, bien remunerado, resuelve problemas importantes que le hacen adquirir una posición y asumir ciertas responsabilidades sobre controversias de actualidad; no depende prácticamente nada del Departamento de Justicia; incluso el jefe de éste se presenta respetuosamente ante la Suprema Corte, al lado de los abogados particulares y puede ser interrumpido e interrogado por cada uno de los jueces. En una palabra, las condiciones en que trabaja, no sólo le garantizan normalmente una independencia completa, sino que favorecen el desarrollo de su personalidad. Su única debilidad estriba en que frecuentemente es nombrado por razones políticas y que, incluso cuando se separa de su partido, conserva a menudo sus amistades.

Al lado de su colega norteamericano el magistrado francés aparece bien modesto. Tampoco él depende de nadie si carece de ambición; pero tiene ordinariamente una ambición bien simple, la de obtener un ascenso, y ello, porque frecuentemente empieza su carrera en un pequeño pueblo con un sueldo siempre escaso, y porque, sucediéndose a menudo las posibilidades de ascenso, su cálculo de probabilidades llega a constituir una obsesión casi permanente.

Esta situación no estorba sin embargo a la formación de grandes caracteres, ni a una gran independencia general de la magistratura. La razón de ello es que el magistrado francés goza de protecciones que su colega americano no posee: no es nombrado más que por sus propios méritos y nunca por consideraciones políticas; permanece habitualmente al margen de todos los partidos políticos o, en todo caso, hace verdadero culto de su imparcialidad —el juez norteamericano puede no estar completamente liberado de la idea, tanto tiempo respetada y no todavía completamente rechazada, según la cual el partido en el poder favorece a sus amigos—; en fin, el magistrado francés, por término medio, tiene, quizá, un mayor valor jurídico que el norteamericano. De esta forma, en definitiva, su “obsesión” de ascender, cuando no logra desprenderse de ella, tiende más a rebajarle moralmente que a torcer el curso de la justicia que dicta.

Así, por razones diferentes y pese a los distintos factores desfavorables, parece que es posible afirmar que, en conjunto, la magistratura federal norteamericana y la magistratura francesa disponen de una independencia suficiente y dictan justicia con serenidad.